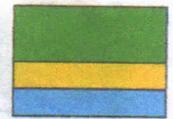




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos - Quevedo - Los Ríos



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 035-GADPRSC-2020

**TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE
OBRA DE PARADEROS Y GRADERIOS**

SR. CARLOS SOLIS MAZACON

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS**

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril 2009 el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

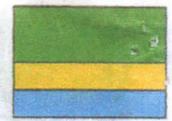
Que, la Constitución en su art. 95.- las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Que, en el Art. 65.- del COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- "Los Gobierno Autónomos Descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos



Que, a través de los modelos de pliegos de uso obligatorio, los proveedores obtienen información técnica, económica y legal de cada persona de contratación, incluyendo la aplicación de márgenes de preferencia y otros parámetros establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública, propendiendo la eficiencia, eficacia y Calidad de los bienes y servicios normalizados que se pretendan contratar, evitando afectar el trato igualitario para las entidades deben dar a todos los oferentes, establecer diferencias arbitrarias entre estas a exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional;

Que, el numeral 24 del artículo 6 de la LOSNCP define a los pliegos como los documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada proceso de contratación, que se sujetaran a los modelos establecidos por el SERCOP;

Que, el Art. 27 de la LOSNCP establece como norma común a todos los procedimientos de contratación pública, la obligación de utilizar los modelos y formatos de documentos pre-contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el INCOP;

Que, el Art. 31 Divulgación Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones de los Pliegos, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los requisitos que deben contener los pliegos; y el Art. 20 Pliegos del Reglamento de la LOSNCP, determina que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, promulgada en el suplemento No. 395 del 4 de agosto del 2008, determina los casos en que se pueda utilizar los procedimientos de Menor Cuantía, debiendo cumplirse para el efecto lo contemplado en el art. 59 del Reglamento General de la citada ley.

Que, para esta contratación mencionada se cuenta con el informe de disponibilidad presupuestaria mediante certificación N° 32 emitido por la tesorera CPA. Carla Tandazo Diaz, de fecha 28 de mayo del 2020, cuya partida presupuestaria No. 75.01.07 denominada "**CONSTRUCCIONES Y**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos - Quevedo - Los Ríos



EDIFICACIONES" por un valor de \$ 53,571.42 (Cincuenta y tres mil quinientos setenta y uno con 42/100) Sin incluir IVA.

Que, como parte del desarrollo de las comunidades el Estado bajo el Art. 383 de la Constitución de la República del Ecuador, "garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de las actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad".

Que, con fecha 15 de junio del 2020, se autorizó el inicio del proceso y se aprobó los pliegos de Menor Cuantía de Obras No. **MCO-GADPRSC-01-2020**, para la "CONSTRUCCION DE 5 PARADEROS EN ESTRUCTURA METALICA Y 4 GRADERIOS METALICOS EN CANCHAS DE VARIOS RECINTOS Y SECTORES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RIOS", cuyo presupuesto referencial de: \$ 53,571.42 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA.

Que, a los 25 días del mes de junio del 2020, se adjudicó el contrato al oferente Sr. Jordy Carriel para el proceso de Menor Cuantía de Obras No. **MCO-GADPRSC-01-2020**, para la "CONSTRUCCION DE 5 PARADEROS EN ESTRUCTURA METALICA Y 4 GRADERIOS METALICOS EN CANCHAS DE VARIOS RECINTOS Y SECTORES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RIOS", cuyo presupuesto referencial de: \$ 53,571.42 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA.

Que, por mutuo acuerdo entre las partes, debido a la dura situación que está atravesando el país y a la reducción de las asignaciones, el Gobierno Parroquial San Carlos, en junta en pleno de fecha 30 de octubre del 2020

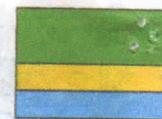
RESUELVE:

DAR POR TERMINADO EL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE 5 PARADEROS EN ESTRUCTURA METALICA Y 4 GRADERIOS METALICOS EN CANCHAS DE VARIOS RECINTOS Y SECTORES DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTON QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RIOS", EL CUAL FUE CUMPLIDO EN UN 50 %.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos - Quevedo - Los Ríos



DISPOSICIÓN GENERAL

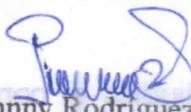
UNICA.- Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,


Sr. Carlos Elías Solís Mazacón
PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS


Ing. Marlon Tapia Tapia
VICEPRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS


Lcdo. David Cueva Moran
VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL DE SAN
CARLOS


Johnny Rodríguez Salvatierra
VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS


Pedro Maldonado Ibarra
VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

CERTIFICO: Que la presente resolución; Dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo de las partes de la Obra de Construcción de 5 Paraderos En Estructura Metálica y 4 Graderíos Metálicos en Canchas de varios recintos y sectores de la Parroquia San Carlos, Cantón Quevedo, Provincia De Los Ríos", el cual fue cumplido en un 50 %, fue aprobada y firmada por los miembros del Gobierno Parroquial Rural San Carlos a los 30 días del mes de octubre del año 2020.


Ing. Franchesca Laborde Caicedo
SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS

